



DECRETO N° 0471

NEUQUÉN, 06 MAY 2002

VISTO:

El Expediente SEO N° 9346-F-98, mediante el cual el señor Antonio José Fernández solicita ayuda económica para cancelar la deuda que mantiene por la obra de cloacas realizada en su barrio, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Economía a tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 6886 se declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Red Cloacal Domiciliaria Barrios Villa Farrell y Sapere Sector 19 I Etapa", llevada a cabo por la empresa Pentak S.R.L. -Ing. Bonforte U.T.E.;

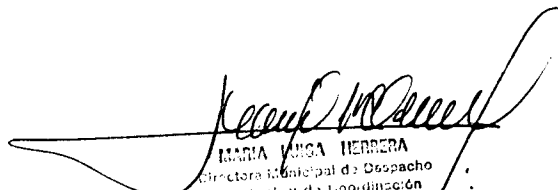
Que a fs. 23 obra encuesta socio-económica y a fs. 34 la correspondiente actualización de datos, efectuada por la Subsecretaría de Acción Social, de las cuales se desprende el estado de indigencia de la familia;

Que a fs. 31 la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones -Subsecretaría de Obras Públicas- informa que la deuda con la empresa constructora asciende a \$ 1.028,28, importe ratificado por la misma a fs. 33;

Que se adjunta modelo de convenio a suscribir con el señor Antonio José Fernández, en donde asume la obligación de abonar al Municipio el aporte reintegrable recibido, cuando se transfiera la propiedad por cualquier título o se grave la misma, ordenando además, a la Dirección General de Gestión Tributaria que incluya la suma de \$ 1.028,28 como deuda del Tributo de Contribución por Mejoras, derivada de la obra de cloacas en Barrios Villa Farrell y Sapere Sector 19-I Etapa, en el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-2974-0000;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Economía, y con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, eleva proyecto de decreto y Convenio de Reconocimiento de Deuda, adjunto a fs. 37/39, a la Dirección Municipal de Despacho para su tramitación;

Que el Órgano Ejecutivo considera procedente acceder a
///...2°


MARÍA INÉS HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Gen. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///

lo requerido, razón por la cual se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un APOORTE REINTEGRABLE de PESOS UN MIL VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.028,28) al señor ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ, a los efectos de saldar la deuda que mantiene en concepto de la obra "RED CLOACAL DOMICILIARIA EN LOS BARRIOS VILLA FARRELL Y SAPERE -SECTOR 19- I ETAPA", con la empresa constructora por el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-2974-0000.-

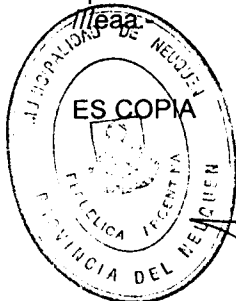
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Gestión Urbana a suscribir el Convenio de Reconocimiento de Deuda con el señor ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ, cuyo modelo se adjunta como Anexo I del presente.-

Artículo 3º) ORDENAR a la Dirección General de Gestión Tributaria que incluya la suma de PESOS UN MIL VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.028,28) como deuda tributo de contribución por mejoras derivadas de la "RED CLOACAL DOMICILIARIA EN LOS BARRIOS VILLA FARRELL Y SAPERE -SECTOR 19- I ETAPA", por el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-2974-0000.-

Artículo 4º) La suma indicada en el Artículo 1º) será librada a favor de la empresa PENTAK S.R.L. Ing. DOMINGO E. BONFORTE U.T.E.-

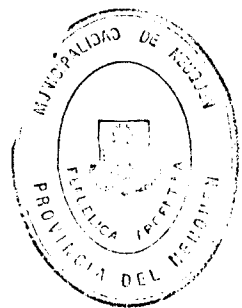
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-



MARIA LUISA HERRERA
Intendente Municipal de Despacho
Sec. Econ. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO



ANEXO I

MODELO CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año dos mil dos, entre la Municipalidad de Neuquén, domiciliada en Avenida Argentina y Pte. Roca de esta ciudad, representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Decreto N° 1914/01, por una parte, y por la otra el señor ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ, L.E. N° 4.844.328, con domicilio en calle Independencia N° 1602 de la misma ciudad, se conviene en realizar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: ANTECEDENTES: el señor ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ habita un inmueble ubicado en calle Independencia N° 1602 de la ciudad de Neuquén, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-2974-0000. La empresa **PENTAK S.R.L. Ing. DOMINGO E. BONFORTE U.T.E.** construyó la obra de "**RED CLOACAL DOMICILIARIA EN LOS BARRIOS VILLA FARRELL Y SAPERE -SECTOR 19- I ETAPA**", que el mencionado vecino les debía abonar de acuerdo al régimen de la Ordenanza N° 6886. El contribuyente planteó que por razones económicas que se desprenden de la encuesta socio-económica que obra en el Expediente SEO N° 9346-F-98 no estaba en condiciones de abonar la deuda y, atendiendo las mismas, el Órgano Ejecutivo está dispuesto a entregar un aporte reintegrable para cancelar la mencionada deuda. Se ha dictado en este sentido el Decreto N°.....

/02, que el señor ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ declara conocer y aceptar.-

SEGUNDA: OBJETO: la Municipalidad de Neuquén otorga al señor ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ y éste acepta un aporte reintegrable de **PESOS UN MIL VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.028,28)** a los efectos de saldar la deuda que mantiene por la obra "**RED CLOACAL DOMICILIARIA EN LOS BARRIOS VILLA FARRELL Y SAPERE -SECTOR 19- I ETAPA**", por el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-2974-0000, suma que será librada a favor de la empresa **PENTAK S.R.L. Ing. DOMINGO E. BONFORTE U.T.E.**-----


TERCERA: DEVOLUCIÓN: el señor ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ se obliga a abonar al Municipio el aporte reintegrable recibido en caso de que la propiedad se transfiera por cualquier título o que se grave la misma. También toma la misma obligación en caso de mejora de fortuna.-----

CUARTA: RENUNCIA-ACUERDO: el señor ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ manifiesta que renuncia al plazo de prescripción que ha corrido por la deuda que mantiene con el Municipio por el concepto expresado en el punto anterior. Las partes acuerdan que la prescripción de la deuda comenzará a correr a partir de la fecha en que la propiedad se transfiera por cualquier título o se la grave.-----

QUINTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL: el señor ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ se obliga a no enajenar el inmueble, ni a gravarlo, sin haber antes cancelado la deuda que asume con el Municipio.-----

SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: las partes constituyen domicilio en los mencionados arriba y para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.-----

///eaa.-


MARÍA LUIZA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén